

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015

Datos del área Gestora	Radicado	Ministerio de Minas y Energía Origen: DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Radicado: 3-2026-003897 07-01-2026 20:12:56 PM Folios: 16 Destino: GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
	Dependencia solicitante:	Grupo de gestión contractual
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Claudia Milena Vasquez Chuiquiza
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		
<p>Con fundamento en el artículo 1 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene como finalidad diseñar, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del sector minero-energético, así como orientar la gestión pública asociada al aprovechamiento de los recursos energéticos del país. El cumplimiento de esta finalidad exige el desarrollo permanente de actividades técnicas, administrativas, financieras y contractuales orientadas a garantizar la sostenibilidad, eficiencia, cobertura, legalidad y calidad en la prestación del servicio público de energía eléctrica, en concordancia con los objetivos de la política sectorial y de la transición energética justa.</p> <p>En este marco, el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015 desarrolla las competencias del sector administrativo de Minas y Energía y prevé la asignación y gestión de recursos destinados a planes, programas y proyectos orientados a mejorar la cobertura y atender la demanda energética tanto en zonas interconectadas como en Zonas No Interconectadas –ZNI–, lo cual implica una gestión contractual, administrativa y presupuestal constante y especializada.</p> <p>De manera específica, las funciones asignadas al Viceministerio de Energía comprenden, entre otras, la elaboración y propuesta de lineamientos para la formulación de la política en materia de energía eléctrica; el apoyo en los trámites requeridos para la celebración de contratos de concesión relacionados con la generación, interconexión y transmisión de energía; la elaboración de estudios para la definición de áreas de servicio exclusivo y la celebración de los respectivos contratos; la coordinación de los comités de administración de fondos y programas de apoyo financiero; la gestión de la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica; la preparación, seguimiento, liquidación y giro de convenios; la elaboración y seguimiento del presupuesto de subsidios del sector eléctrico; y el control y seguimiento a los programas y proyectos de energía eléctrica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>En desarrollo de estas competencias, el artículo 3 de la Resolución 40059 de 2018 asigna al Grupo de Fondos de Inversión funciones estratégicas relacionadas con la formulación de criterios de viabilidad de proyectos eléctricos, el diseño y monitoreo de planes sectoriales, la coordinación de los comités de administración de fondos como FAER, FAZNI y PRONE, la emisión de conceptos jurídicos para la ejecución de proyectos y el seguimiento de indicadores y resultados del sector eléctrico.</p>		

Adicionalmente, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, refuerza el papel del sector minero-energético como eje estratégico de la política pública nacional, lo que exige fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio para armonizar la ejecución de proyectos eléctricos con los lineamientos de la transición energética justa, la ampliación de cobertura y la equidad territorial.

Así mismo, mediante la Resolución 00631 de 2023 se reorganizaron los grupos internos de trabajo del Ministerio, entre ellos el Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano y el Grupo de Supervisión, con funciones asociadas a la planeación, seguimiento, supervisión y control de proyectos estratégicos del sector eléctrico, así como al monitoreo de la calidad del servicio.

En relación con la fuente de financiación objeto de la presente contratación, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas –FAZNI– constituye un fondo cuenta especial, sin personería jurídica, creado para apoyar la prestación del servicio público de energía eléctrica en las ZNI. De conformidad con el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por la Ley 1117 de 2006, y con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el FAZNI se rige por las normas presupuestales y administrativas vigentes y financia proyectos y subsidios orientados a garantizar el acceso al servicio eléctrico en territorios no conectados al Sistema Interconectado Nacional. La vigencia de este Fondo fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2030 por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, lo que implica una gestión sostenida y continua de recursos y proyectos durante las próximas vigencias.

Desde el punto de vista administrativo y contractual, el artículo 17 del Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 030 de 2022, asigna a la Secretaría General la dirección de los procesos administrativos, financieros y contractuales del Ministerio, mientras que el artículo 18 del mismo decreto atribuye a la Subdirección Administrativa y Financiera la ejecución y supervisión de los procesos de contratación, la administración de bienes y la gestión de contratos de bienes, servicios y convenios. Estas competencias fueron precisadas mediante la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, que distribuyó las funciones de ordenación del gasto entre la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera.

En este contexto, el Grupo de Gestión Contractual –GGC–, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera, cumple un rol transversal en la planeación, estructuración, ejecución y cierre de los procesos contractuales del Ministerio, acompañando a las dependencias misionales en la elaboración y revisión de estudios previos, análisis de mercado, definición de modalidades de selección, coordinación de evaluaciones, liquidación de contratos y elaboración de actos administrativos asociados, garantizando el cumplimiento de los términos legales y la coherencia con las políticas institucionales.

Dentro de las dependencias misionales que demandan un acompañamiento contractual permanente se encuentra la Dirección de Energía Eléctrica, cuyas funciones involucran la gestión de proyectos financiados con recursos FAZNI y otros fondos del sector, lo que exige una atención jurídica y administrativa constante, especializada y articulada con los lineamientos sectoriales.

En este escenario, resulta necesario adelantar procesos contractuales que permitan realizar labores de análisis, diagnóstico, revisión documental, sistematización y acompañamiento jurídico y administrativo en los distintos trámites propios de la gestión del sector eléctrico, incluyendo la revisión de contratos en ejecución, la gestión de modificaciones contractuales, la atención de requerimientos y el cierre adecuado de expedientes financiados con recursos FAZNI.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta la insuficiencia de personal de planta, el volumen creciente de trámites contractuales, la complejidad técnica y normativa de los proyectos del sector

Minero-Energético y, en especial, financiados con recursos del Fondo FAZNI, así como, la necesidad de garantizar una gestión contractual continua durante la vigencia 2026, se requiere la vinculación de un (1) profesional de carácter transversal, con experiencia en gestión administrativa y contractual, que apoye de manera permanente las actividades a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera y del Grupo de Gestión Contractual.

Adicionalmente, si bien durante la vigencia 2026 serán aplicables las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), la presente necesidad no se origina ni se limita al periodo preelectoral o electoral, sino que responde a la continuidad, volumen y complejidad de los procesos contractuales misionales y administrativos que debe adelantar el Ministerio durante la mayor parte de la vigencia, en especial, aquellos asociados a la ejecución de recursos FAZNI y al cumplimiento de las metas institucionales definidas en la planeación estratégica sectorial.

Finalmente, la contratación requerida debe extenderse a lo largo de toda la vigencia 2026, dado que los procesos contractuales, sus diferentes modalidades, etapas de ejecución, modificaciones y liquidaciones se desarrollan de manera continua durante el año, y demandan un acompañamiento jurídico permanente que permita garantizar una gestión contractual oportuna, eficiente y conforme al marco normativo vigente, particularmente en los asuntos provenientes de la Dirección de Energía Eléctrica y sus distintas fuentes de financiación.

Que bajo ese contexto, el Ministerio de Minas y Energía no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, el Grupo de Gestión Contractual y la Dirección de Energía Eléctrica requiere contratar una persona que acredite: Título profesional en los NBC según SNIES en “Derecho y afines”. (ii) Título de posgrado en la modalidad de maestría en los NBC según SNIES en “Derecho y afines”, y/o su equivalencia conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015. (iii) Experiencia profesional mínima de cuarenta y nueve (49) meses relacionada con la gestión de trámites contractuales en sus distintas etapas, y/o elaboración, análisis o revisión de actos administrativos, conceptos y documentos jurídicos, y/o la atención de requerimientos y derechos de petición, tanto internos como externos, y/o su equivalencia conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Que no existe objeto igual y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Subdirección de Talento Humano, el cual, establece que no existe personal disponible, vinculado a la entidad con los perfiles para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas y se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 con PLC: 2026-1301 y en el Código UNSPSC 80111600, de conformidad con lo registrado en las plataformas NEON y SECOP II.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto por contratar:

Apoyar en la orientación, análisis, estrategias, y tramite de los procesos de contratación en sus diferentes etapas, y demás asuntos de

	competencia del GGC, en especial los relacionados con los fondos de energía eléctrica
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de servicios profesionales
2.2.2 Alcance del objeto:	<p>El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios profesionales de carácter jurídico, con autonomía técnica, orientados a brindar acompañamiento especializado al Grupo de Gestión Contractual –GGC– del Ministerio de Minas y Energía en la orientación, análisis, definición de estrategias y trámite integral de los procesos de contratación en sus diferentes etapas, desde la planeación y estructuración precontractual hasta el seguimiento contractual y el cierre de los expedientes.</p> <p>Este acompañamiento se desarrollará en el marco de las competencias del GGC, e incluye la revisión y análisis jurídico de documentos contractuales, la estructuración de insumos para la toma de decisiones, la gestión documental y la articulación con las dependencias solicitantes, con el fin de garantizar la correcta aplicación del marco normativo, los procedimientos internos del Ministerio y los lineamientos asociados a las distintas fuentes de financiación.</p> <p>El alcance del contrato tendrá énfasis en los procesos contractuales relacionados con los fondos del sector de energía eléctrica, particularmente aquellos financiados con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas –FAZNI–, asegurando la trazabilidad jurídica de las actuaciones, la adecuada destinación de los recursos públicos y la coherencia entre los documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales.</p>
2.2.3 Obligaciones del contratista:	<p>Además de las obligaciones de Orden legal, EL/ LA CONTRATISTA cumplirá con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes de acuerdo con el alcance del objeto en el que se enmarque la respectiva contratación:</p> <p><u>Obligaciones Específicas</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar soporte jurídico profesional en la gestión contractual y administrativa asociada a los procesos de contratación adelantados por el Ministerio de Minas y Energía, en sus distintas modalidades, en especial, los relacionados con proyectos, programas y actuaciones financiadas con recursos del Fondo FAZNI. 2. Revisar, analizar y formular recomendaciones jurídicas a las áreas solicitantes respecto de los trámites contractuales a su cargo, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente, los procedimientos internos del Ministerio y los lineamientos aplicables a la ejecución de recursos según la fuente de financiación. 3. Apoyar prioritariamente la planeación, estructuración y trámite de los procesos contractuales que deban adelantarse de manera anticipada con ocasión de las restricciones previstas en la Ley 996

	<p>de 2005 (Ley de Garantías), asegurando la preparación oportuna y completa de los expedientes contractuales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Elaborar, revisar y ajustar proyectos de pliegos de condiciones y documentos equivalentes, en los procesos de contratación del Ministerio de Minas y Energía, en especial, los relacionados con proyectos de energización y suministro de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas, conforme a los lineamientos técnicos, jurídicos y operativos del Fondo FAZNI. 5. Proyectar y revisar actos administrativos y demás documentos jurídicos requeridos en las diferentes etapas de los procesos de contratación, garantizando su coherencia normativa y su adecuada articulación con los objetivos del Fondo. 6. Elaborar análisis, conceptos y evaluaciones jurídicas sobre asuntos contractuales, orientados a asegurar el cumplimiento del marco normativo aplicable, la correcta destinación de los recursos y la trazabilidad de las actuaciones administrativas. 7. Proyectar y gestionar oportunamente las respuestas a solicitudes, derechos de petición, requerimientos e informes relacionados con la gestión contractual, tanto para usuarios internos como externos. 8. Gestionar los trámites contractuales a través de las plataformas transaccionales de Colombia Compra Eficiente, incluyendo la publicación y actualización de la información en SECOP I y SECOP II, cuando aplique, garantizando el cumplimiento de los términos legales. 9. Realizar seguimiento y gestión de los trámites asignados en las herramientas tecnológicas y sistemas de información del Ministerio de Minas y Energía, relacionados con procesos contractuales. 10. Contribuir a la revisión, análisis y actualización de procedimientos internos en materia de contratación, mediante la elaboración de insumos jurídicos y recomendaciones. 11. Apoyar a la supervisión contractual en el análisis jurídico de trámites contractuales de alto impacto que le sean asignados, en especial los relacionados con proyectos de energización financiados con recursos FAZNI, sin perjuicio de las funciones propias del supervisor 12. Elaborar y suministrar insumos jurídicos y documentales requeridos en auditorías, revisiones o actuaciones de control interno o fiscal, facilitando el ejercicio de las funciones de verificación de las instancias competentes. 13. Las demás actividades jurídicas y administrativas que resulten necesarias y coherentes con el objeto y alcance del contrato, relacionadas con la gestión contractual que le sean asignadas por el supervisor o supervisora del contrato. <p>Obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio de Minas y Energía.
--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en los sistemas de información del Ministerio. 5. Gestionar oportunamente los trámites, documentos o asignaciones que le sean realizadas a través de los diferentes aplicativos institucionales, manteniendo actualizadas sus bandejas en cada uno de ellos, particularmente en el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo ARGO recibir, registrar, gestionar y responder por dicho medio las asignaciones realizadas dejando traza de sus actuaciones. 6. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 7. Suscribir y entregar al supervisor del contrato el acuerdo de confidencialidad una vez se perfeccione el contrato. 8. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 9. En caso de que le sean entregados, para el cumplimiento de sus actividades contractuales equipos y elementos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía, responder por la salvaguarda y preservación de los mismos. . 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013). 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual, en caso de que aplique. 13. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 14. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato. 16. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio. 17. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
--	--

	<ol style="list-style-type: none"> 18. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II. 19. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo. 20. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que le hubieren sido entregados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. 21. Devolver el carnet de identificación como contratista. 22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el Anexo: Compromiso del contratista, subcontratista o proveedor en seguridad y salud en el trabajo del Manual de contratistas y proveedores para el funcionamiento del SGSSTE. 23. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. 25. Cumplir con las políticas internas que genere y adopte el Ministerio de Minas y Energía, especialmente aquellas que hagan referencia a: equidad de género, obligaciones ambientales, seguridad cibernética, seguridad de la información, tratamiento y protección de datos personales, entre otros. 26. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
<p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma Secop II, una vez cumplidos y verificados los requisitos de ejecución. 2) Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3) Reconocer, con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4) Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5) Ejercer supervisión y control del contrato. 6) Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7) Presentar oportunamente a LA CONTRATISTA las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
<p>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>El plazo de ejecución será de Once (11) meses y Quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>

<p>2.2.6 Lugar de ejecución de contrato:</p>	<p>El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, en razón al objeto contractual se podrán realizar desplazamientos distintos al del lugar de ejecución.</p>
<p>2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):</p>	<p>N/A</p>
<p>2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:</p>	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$149.500.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de SECOP II.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.</p> <p>En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En caso de que el valor del Contrato resulta inferior al valor previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, la Subdirección Administrativa y Financiera previa solicitud del supervisor del contrato, procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.</p>
<p>2.2.9 Forma de pago:</p>	<p>El valor total del contrato se pagará mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) MCTE., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar. <p>Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días.</p> <p>Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por</p>

exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades y/o entrega de productos.
2. Formato Informe Periódico de Supervisión y recibo a satisfacción prestación de servicios (NEON), debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor.
3. Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
4. Factura en caso de que LA CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.

Para el último pago, a discreción del supervisor, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contrato, por lo que el contratista deberá entregar el informe de actividades a desarrollar en todo el periodo a 15 de diciembre, avalando la presentación de la cuenta o factura según corresponda a partir del día 15 de diciembre en la Subdirección Administrativa y Financiera. Esta condición solo aplica para los contratos cuyo plazo de ejecución supere el 15 de diciembre del 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de Oferta estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el contratista acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el Formulario del SIIF.

<p>2.2.10 Supervisión (indicar cargo del supervisor):</p>	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato a través de él o la Coordinador/a del Grupo de Gestión Contractual en cabeza actualmente de Claudia Milena Vásquez Chiquiza o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. 2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previo a dar inicio al mismo. 3. Aprobar las pólizas y sus modificaciones en los casos que se requiera. 4. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 5. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 6. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato y sustentar y avalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 7. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 8. Dar un trámite oportuno a las cuentas de cobro o facturas según sea el caso, siempre y cuando se cumplan las obligaciones establecidas por parte del contratista. 9. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
<p>2.2.11 2.2.11 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Garantías (si aplica) 2. declaración cumplimiento obligacional frente al SGSS.

naturaleza del contrato que se requieran):

3. Forma de pago.
4. Ausencia de relación laboral.
5. Conflicto de intereses.
6. Prohibición de Cesión
7. Propiedad Intelectual
8. Prevención y denuncia de la violencia basada en genero
9. Acuerdo de confidencialidad.
10. Documentos del Contrato
11. Expediente contractual.
12. Liberación de recursos no ejecutados.
13. Domicilio contractual
14. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución
15. Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral
16. Multas
17. Penal Pecuniaria
18. Actos de corrupción.
19. Liquidación.
20. Inhabilidades e incompatibilidades
21. Responsabilidad del contratista
22. Indemnidad
23. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador
24. Prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

Gastos de desplazamiento:

En caso de que se requiera, de acuerdo con la justificación que al respecto haga el supervisor o el jefe del área solicitante de la contratación en cada caso particular, siempre que se encuentren sustentados en el cumplimiento del objeto contractual, los gastos de desplazamiento, que se llegaren a ocasionar se pagarán por el Ministerio de Minas y Energía, para tal efecto, el supervisor también deberá incluir dentro de la justificación los rubros que se afectaran para tal fin, teniendo en cuenta de igual manera el objeto y alcance contractual.

Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación, se tendrá en cuenta el reglamento y procedimiento que al respecto tenga establecido el Ministerio de Minas y Energía.

3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.)

De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, que trata de las modalidades de selección, “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta que el objeto a contratar está enmarcado dentro de la excepción señalada por las normas citadas, en consecuencia, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa, para Apoyar jurídicamente la estructuración, revisión, trámite y acompañamiento de los diferentes procesos de contratación en sus diferentes etapas y demás asuntos de competencia del Grupo de Gestión Contractual. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso".

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.

En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con base en dicho análisis se establece la escala de honorarios para los contratistas de prestación de servicios personales del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el perfil definido para satisfacer la necesidad requerida, dicho análisis se encuentra en el Anexo TABLA DE HONORARIOS QUE RIGE PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. Para el contrato a celebrar, la contratación se encuentra enmarcada dentro de la tabla de honorarios de la entidad, anexo del manual de contratación, que dispone lo siguiente:

“El anterior análisis económico y del sector se constituirá en el análisis del sector de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los cuales les aplique la tabla de honorarios que se presenta a continuación”.

En consecuencia, el contrato se encuentra sujeto al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con una persona que acredite: En consecuencia, los contratos se encuentran sujetos al citado análisis del sector, por lo que para satisfacer las necesidades del objeto del proceso de contratación se verificó el perfil en la tabla de honorarios del Ministerio de Minas y Energía, de allí que se requiera realizar un negocio jurídico con personas que acrediten:

Que esta contratación es requerida durante parte de la vigencia del 2025 y del 2026, en razón al alto volumen de trámites contractuales radicados en el transcurso del año, teniendo en cuenta las metas del MME que tiene dentro de su planeación a través de las diferentes dependencias, las cuales implican una gestión en materia administrativa y contractual, que pueden variar según modalidad su término de duración así como la suscripción de los mismos, igualmente, , conforme en la ejecución de los contratos vigentes, pueden derivar con la debida justificación en diferentes tipos de modificaciones contractuales, y teniendo en cuenta que existen muchos contratos con diferentes plazos de ejecución, la terminación de etapas de unos tipos de contratos, o la terminación de su plazo total de ejecución puede darse durante todo el término de esta vigencia, razón por la cual es importante contar con la persona durante el plazo de ejecución aquí requerido, para garantizar la gestión y/o revisión jurídica en lo relacionado con los trámites derivados de las diferentes áreas y Direcciones del Ministerio en sus diferentes fuentes de financiación.

Requisitos de estudio mínimos	Requisitos de experiencia mínimos	Honorarios 2023 COP\$ Has
Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría	Cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada.	\$13.700.000

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta el perfil requerido y el valor máximo mensual de acuerdo con la tabla de honorarios, será para la presente contratación de la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)**

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$149.500.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta lo establecido en el ANEXO -TABLA DE HONORARIOS del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, esto es la suma mensual de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE**, de acuerdo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidas para satisfacer la necesidad de la Entidad y el plazo de ejecución proyectado.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

Persona natural: Si

Formación académica: Título profesional en los NBC según SNIES en “Derecho y afines”

Título de posgrado: En la modalidad de maestría en los NBC según SNIES en “Derecho y afines”, y/o su equivalencia conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

Tarjeta profesional: Si aplica.

EXPERIENCIA RELACIONADA: Experiencia profesional mínima de cuarenta y nueve (49) meses relacionada con la gestión de trámites contractuales en sus distintas etapas, y/o elaboración, análisis o revisión de actos administrativos, conceptos y documentos jurídicos, y/o la atención de requerimientos y derechos de petición, tanto internos como externos, y/o su equivalencia conforme a lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015.

7. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Contratista	Definición de un procedimiento de revisión y gestión de trámites, por parte de la supervisión	3	2	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes laborales en desarrollo de la ejecución del contrato de Prestación de Servicios.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a las entregas finales	2	3	5	Medio	Contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejora inmediatas	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de la legislación tributaria, creación de un nuevo impuesto o gravamen	Mayores costos en la ejecución del contrato los cuales deberán ser asumidos por el contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Actualización constante de la normatividad pertinente	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación constante de las actualizaciones o modificaciones normativas	Durante la Ejecución

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Alteración del Orden público en áreas prioritizadas para el desarrollo de las actividades asociadas al contrato	Retraso en la ejecución de actividades en trabajo en campo	2	2	4	Bajo	Ministerio de Minas y Energía/Contratista	Reportes previos por parte del contratista, de las áreas susceptibles o con eventos de alteraciones de orden público con el objetivo de reprogramar actividades	1	1	2	Bajo	si	Supervisor del Contrato y Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Con las comunicaciones enviadas por parte del Contratista cuando ocurra la alteración del orden público	Durante la Ejecución
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	------	---	---	---	---	---	------	----	---------------------------------------	---------------------	---------------------------	---	----------------------

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago y el plazo de ejecución, así como la previsión por parte del Ministerio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías, de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.2.1.1. y siguientes.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.

Firma Responsable: _____
Nombre: Claudia Milena Vásquez Chíquiza
Cargo: Coordinadora GGC

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno